



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-28037771- -APN-ANPIDTYI#MCT ----- RD 2021-10-04 PIDs VENTANILLA ABIERTA ADJUDICACIÓN

Visto el EX-2021-28037771- -APN-ANPIDTYI#MCT, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones N° 161 del 20 de mayo de 2008 del Presidente del Directorio de la (ex) AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, N° 77 del 8 de marzo de 2018 del DIRECTORIO de la (ex) AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, N° 17 del 12 de mayo de 2020 y N° 61 del 15 de abril de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), la Disposición N° 17 del 9 de septiembre de 2021 de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y;

CONSIDERANDO:

Que la (ex) Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica a través del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCYT) mediante Resolución del Presidente de la (ex) ANPCyT N° 161/2008, implementó bajo la modalidad de Ventanilla Abierta, el llamado a la presentación de Propuestas del componente Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (PID).

Que mediante las Resoluciones (ex) ANPCyT N° 77/2018, N° 17/2020 y N° 61/2021 AGENCIA I+D+i citadas en el VISTO del presente acto administrativo, se aprobaron modificaciones al modelo de “Guía para la presentación de Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID) -modalidad Ventanilla Abierta-” vigente hasta la fecha.

Que por conducto de la Disposición DNFONCYT N° 17/2021 se declaró admitidos los Proyectos registrados como PID-2020-0001, PID-2020-0004 y PID-2020-0007.

Que conforme el procedimiento establecido, la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha determinado la admisibilidad, acreditación curricular y capacidad del adoptante para cumplir con el “pari passu” de los proyectos PID-2020-0001, PID-2020-0004 y PID 2020-0007 consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de índole general fijados en la convocatoria.

Que los Proyectos PID-2020-0001, PID 2020-0004 y PID 2020-0007 declarados admisibles fueron ingresados al sistema de evaluación.

Que la evaluación de la calidad científica y tecnológica de los Proyectos PID-2020-0001, PID 2020-0004 y PID 2020-0007 fue realizada por los pares, de acuerdo a criterios fijados a priori por la AGENCIA I+D+i.

Que el uso potencial de los resultados de los PID-2020-0001, PID 2020-0004 y PID 2020-0007 fueron analizados por expertos tecnológicos en el área correspondiente y analistas de la AGENCIA I+D+i, quienes dictaminaron sobre la razonabilidad de las propuestas.

Que los Proyectos PID-2020-0001, PID 2020-0004 y PID 2020-0007 fueron sometidos al análisis de pertinencia por parte de la Comisión Ad-Hoc.

Que en Reunión Ordinaria de fecha 04 de octubre de 2021, el Directorio de la Agencia I+D+i decidió aprobar la recomendación formulada por la Comisión ad hoc.

Que por su parte, el artículo 5 del Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 establece que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, es continuadora, a todos sus efectos, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN.

Que oportunamente intervinieron en el ámbito de sus competencias, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se encuentra amparada en las previsiones del Decreto N° 157/2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar subsidios para el financiamiento de Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID), a la Instituciones Beneficiarias que se detallan en el ANEXO IF-2021-89641565-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI que forma parte constitutiva del presente acto administrativo y por los montos y condiciones que se indica.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la presente medida será atendida con las partidas presupuestarias correspondientes al FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA la firma del instrumento contractual necesario para efectivizar el beneficio acordado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar subsidios para el financiamiento de Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID), a la Institución Beneficiaria que se detalla en el IF-2021-89641451-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y, cumplido, archívese.